

Lobos, 11 de Diciembre de 2012.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 176/2010 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria 1ª de Prórroga** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2658**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La construcción de la rampa para la práctica del Skate en el parque municipal; y

CONSIDERANDO: Que dicho deporte está tomando auge entre los jóvenes de nuestra localidad.-

Que dicho deporte conlleva un riesgo elevado de lesiones físicas debido a la mecánica del mismo.-

Que además, la rampa, en la cual se desarrolla el mencionado deporte, es por sí misma lo suficientemente elevada como para producir accidentes.-

Que un joven de 16 años ha muerto en Santa Fe por un accidente en las calles de su ciudad mientras usaba un skate.-

Que dicha muerte se hubiera evitado si el joven hubiera usado casco.-

Que es conveniente adelantarnos a los hechos previniendo casos parecidos.-

Que es posible evitar cualquier otra consecuencia surgida de accidentes al practicar este deporte.-

Que queremos reducir los riesgos de los mismos.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2658

ARTÍCULO 1º: En el momento de la práctica y uso de la pista de skate será obligatorio el uso de los siguientes elementos de seguridad, debidamente homologados para la actividad: Casco, Coderas y Rodilleras.-

ARTÍCULO 2º: Todos aquellos que practiquen este deporte en las instalaciones del Parque Municipal, deberán presentar previamente una nota firmada donde liberarán de toda responsabilidad civil al Municipio. En el caso de los menores deberá ser refrendada por sus padres, tutores o responsables, debiendo constar que los firmantes, se harán responsables por la lesiones que pudiera sufrir el menor a su cargo.

Las firmas en el mencionado documento deberán estar debidamente certificadas.

Luego de presentada la Municipalidad expedirá una constancia para el skater habilitado, la que deberá ser exhibida cada vez que le sea requerida antes de ingresar a la pista.-

ARTÍCULO 3º: La pista estará habilitada para la práctica del skate todos los días en horario a determinar por el DEM.

El empleado municipal que controle el ingreso a la misma, solicitará los elementos requeridos por la presente para la práctica deportiva mencionada.

Quienes realicen prácticas con bicicletas especiales en la pista deberán contar con iguales elementos y deberán cumplir con los mismos requisitos y obligaciones solicitados a los skaters.

Toda práctica y/o actividad fuera de la hora y sin los elementos requeridos deslindará de toda responsabilidad al Municipio.-

ARTÍCULO 4º: El Municipio, a través de su área competente, controlará el cumplimiento de la presente pudiendo en la reglamentación de la misma sancionar a los que no cumplan la misma.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

FIRMADO: HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-